



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE DEFENSA
CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA DEFENSA

Referencia:

1083/18-L

Hoja: 1

Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la C.I.R. en su reunión del día **4 DIC 2018**

Expediente: 183593

El Ministerio de Defensa, con fecha 17 del mes de julio del año en curso, solicita a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, la aprobación de las plantillas del Personal docente de los Centros Universitarios de la Defensa, así como de las retribuciones de dicho personal. Con fecha 15 de noviembre, se presenta una nueva propuesta, que corrige la anterior en determinados aspectos.

FUNDAMENTACIÓN

La Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su apartado Tres prevé que el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a propuesta del Ministerio de Defensa aprobará las plantillas del personal docente de los Centros Universitarios de la Defensa, que imparta las enseñanzas correspondientes a los títulos de grado en los mismos, especificando el tipo de vinculación laboral así como sus retribuciones.

El sistema de Centros Universitarios de la Defensa se estableció en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, creándose estos Centros mediante Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre. Se encuentra formado por los centros ubicados en la Academia General Militar de Zaragoza, la Escuela Naval Militar de Marín y la Academia General del Aire de San Javier, así como por el centro ubicado en el Grupo de Escuelas de la Defensa de Madrid, que fue integrado en dicho sistema por Orden DEF/734/2012, de 11 de abril.

Por Acuerdo de esta Comisión, con fecha 6 de junio de 2014, se aprobaron las plantillas de personal docente para la impartición de los dos primeros cursos del título de grado en cada uno de los tres primeros Centros Universitarios de la Defensa citados en el párrafo anterior. El apartado Sexto de dicho Acuerdo preveía que las dotaciones que entonces se aprobaban se ajustarían, en su momento, a las necesidades docentes y plantilla que para la totalidad de la impartición del título de grado se aprobaran por esta Comisión.

Hasta ahora, las necesidades docentes de los restantes cursos para la impartición del título de grado se han venido cubriendo con personal docente con vinculación laboral temporal.

Dado que la implantación de las enseñanzas de grado en el ámbito del Ministerio de Defensa, está consolidada, se entiende procedente la aprobación de la totalidad de las plantillas de personal docente de los centros universitarios de la Defensa ubicados en la Academia Militar de Zaragoza, la Escuela Naval Militar de Marín y la Academia General del Aire de San Javier, para la impartición del conjunto de las enseñanzas en que se organizan los distintos cursos del título de grado universitario que se reconocen en los convenios de adscripción con la universidad correspondiente.



G:\VARIOS\PAPIRO\DocPresidencia\0061972018_CecirFuncionariosAprobar_1641201820443446.docx

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código:PCxSWNnnvAtj

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RIOS MUÑOZ ESTELA MARIA	04-12-2018	22/11/2018	22/11/2022
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	04-12-2018	25/01/2017	25/01/2021



Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la ley 6/2018, de 3 de julio, antes citada, ha de ir acompañada de la determinación de la retribuciones de este personal docente.

Teniendo en cuenta que existen asignaturas pertenecientes a la misma rama de conocimiento en los distintos cursos que conforman las enseñanzas del título de grado, se considera oportuno la derogación de las plantillas aprobadas para los dos primeros cursos, para integrar éstas en la nueva plantilla que ahora se aprueba para la totalidad de las enseñanzas de los títulos de grado.

En consecuencia, esta Comisión Ejecutiva, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 1, cuatro.2, del Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las plantillas del profesorado de todos los cursos en que se distribuye la impartición de las enseñanzas del título de grado oficial, de los Centros Universitarios de la Defensa (CUD) ubicados en la Academia General Militar de Zaragoza, en la Escuela Naval Militar de Marín y en la Academia General del Aire de San Javier.

- A) CUD ubicado en la Academia General Militar (Zaragoza)
Dotaciones de personal docente: 115
- B) CUD ubicado en la Escuela Naval Militar (Marín)
Dotaciones de personal docente: 50
- C) CUD ubicado en la Academia General del Aire (San Javier)
Dotaciones de personal docente: 50

Segundo.- Las dotaciones de personal docente aprobadas en el apartado anterior se cubrirán, preferentemente, por personal militar, que percibirá las retribuciones correspondientes a su empleo, el componente singular del complemento específico que se le atribuya en la relación de puestos militares que se apruebe a estos efectos y demás retribuciones que pudieran corresponderle de acuerdo con su condición militar.

No obstante lo anterior, dado que en la actualidad no se dispone de suficiente personal militar que cumpla los requisitos legalmente establecidos para la impartición de docencia en este tipo de centros universitarios, y hasta tanto se disponga del mismo, las dotaciones de personal docente, aprobadas en el apartado anterior, podrán cubrirse con personal laboral, cuando no sea posible su cobertura por personal-militar, en cuyo caso tales puestos llevarán en el apartado de observaciones la siguiente: "ocupación preferente por personal militar".

En todo caso, del total de dotaciones aprobadas en el apartado anterior deberán cubrirse por personal militar, al menos, las siguientes:



G:\VARIOS\PAPIRO\DocPresidencia\0061972018_CecirFuncionariosAprobar\26112018\20443446.docx

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código:PCxSWNnnvAtj

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RIOS MUÑOZ ESTELA MARIA	04-12-2018	22/11/2018	22/11/2022
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	04-12-2018	25/01/2017	25/01/2021



- A) CUD ubicado en la Academia General Militar (Zaragoza): 10
- B) CUD ubicado en la Escuela Naval Militar (Marín): 4
- C) CUD ubicado en la Academia General del Aire (San Javier) 4

Tercero.- Podrá procederse a la contratación con carácter indefinido de profesores contratados doctores de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), para la provisión de aquellas plazas para las que se prevea mayor dificultad de cobertura por personal militar. Igualmente, dicha contratación con carácter indefinido estará sujeta a las previsiones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en materia de Oferta de Empleo Público.

Igualmente, en caso de que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del apartado anterior, se proceda a la cobertura de las dotaciones docentes con contratos laborales de carácter temporal, éstos se podrán realizar de acuerdo con las modalidades contractuales a las que alude la Disposición adicional vigesimoquinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. La contratación en estas modalidades deberá realizarse con sujeción a las normas generales en el ámbito de la Administración General del Estado respecto a los procedimientos de contratación temporal, y de acuerdo con la distribución siguiente, de acuerdo a la plantilla de cada uno de los CUD es la siguiente:

a).- CUD ubicado en la Academia General Militar (Zaragoza)

Profesor Contratado Doctor: 65
Profesor Ayudante Doctor: 40

b).-CUD ubicado en la Escuela Naval Militar (Marín)

Profesor Contratado Doctor: 28
Profesor Ayudante Doctor: 18

c).- CUD ubicado en la Academia General del Aire (San Javier)

Profesor Contratado Doctor: 28
Profesor Ayudante Doctor: 18

Cuando las necesidades organizativas del Centro, debidamente justificadas, así lo requieran, las dotaciones correspondientes a las modalidades de Profesor Contratado Doctor y de Profesor Ayudante Doctor podrán ser cubiertas, en su equivalencia a tiempo completo, por Profesores Asociados, hasta un máximo de 3 plazas en el CUD de Zaragoza, y de 2 plazas en los CUD de Marín y de San Javier, respectivamente. Igualmente podrán desarrollar todas o parte de las funciones docentes atribuidas a una plaza de la plantilla anterior, el personal docente de la Universidad de adscripción, a través del correspondiente convenio, así como, en su caso, personal de centros de idiomas con los que pudiera contratar el Centro universitario.



G:\VARIOS\PAPIRO\DocPresidencia\0061972018_CecirFuncionariosAprobar_16412018\20443446.docx

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código:PCxSWNnnvAtj

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RIOS MUÑOZ ESTELA MARIA	04-12-2018	22/11/2018	22/11/2022
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	04-12-2018	25/01/2017	25/01/2021



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE DEFENSA
CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA DEFENSA

Referencia:

1083/18-L

Hoja: 4

En cualquier caso, todo el personal que imparta docencia en estos Centros, en su equivalencia a tiempo completo, cualquiera que sea la modalidad de vinculación con el mismo, computará como personal docente a efectos de la cobertura de la plantilla que en este Acuerdo se aprueba.

Cuarto.- Las retribuciones del personal docente contratado, que se abonarán en catorce pagas iguales, serán las siguientes:

- Sueldo en cuantías anuales:

Profesor Contratado Doctor: 34.097,33€

Profesor Ayudante Doctor: 26.939,23€

Profesor Asociado: 34.097,33€ (cuantía en equivalencia a tiempo completo).

La retribución del Profesor Asociado, incluidas pagas extraordinarias, será proporcional al número de horas establecidas en su contrato respecto a las horas correspondiente al tiempo completo, estimando que el contrato más frecuente sea de cuatro horas de clase y cuatro de tutoría y exámenes.

- Complemento de antigüedad: que se reconocerá por cada tres años de servicios efectivos reconocidos en cualquiera de las Administraciones Públicas. La cuantía anual del mismo, será de 619,29 por trienio reconocido que se abonará en catorce pagas iguales.

- Indemnización por embarque: cuya cuantía diaria será de 93,30 euros, devengándose esta cuantía en los términos y requisitos establecidos para el personal militar docente que así mismo se embarque. Esta cuantía es incompatible con las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

Quinto.- A las retribuciones señaladas en los apartados anteriores, que estén vigentes a 31 de diciembre de 2018, les será de aplicación las previsiones que se contengan en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de Estado respecto de las retribuciones del personal laboral al servicio del sector público.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE
RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO,
SECRETARIA. Estela Ríos Muñoz

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS Y RETRIBUCIONES,
SECRETARIA. Isabel Borrel Roncalés



G:\VARIOS\PAPIRO\DocPresidencia\0061972018_CecirFuncionariosAprobar_16412018120443446.docx

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: **PCxSWNnnvAtj**

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RIOS MUÑOZ ESTELA MARIA	04-12-2018	22/11/2018	22/11/2022
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	04-12-2018	25/01/2017	25/01/2021